

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 10 de Mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000886-2024-OL-OGA/INEN de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica" y el Informe N° 623-2024-OAJ/INEN de fecha 10 de Mayo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "*(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), *"Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos";* literal b), *"Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...);"*

Que, mediante memorando N° 1016-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 17 de febrero de 2024, remitido a la Oficina de Logística con fecha 19 de febrero de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió el Pedido de Compra N° 01070-2024, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica, en su primera versión debidamente visadas, siendo además su única versión;

Que, mediante Informe N° 007-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de Abril de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha elaborado la indagación de mercado para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica", en concordancia con el artículo 32 de EL REGLAMENTO, determinando el valor estimado de la contratación, ascendente a S/ 235,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante memorando N° 558-2024-OGPP/INEN, de fecha 23 de Abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 002661 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 082-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación materia del presente;

Que, mediante memorando N° 3084-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 29 de abril de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la denominación de dos servidores titulares y dos suplentes para la conformación del comité de selección de la contratación "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2024-J/INEN, de fecha 02 de mayo de 2024, se aprobó la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el requerimiento para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica" con número de referencia 170 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica", por un valor estimado total ascendente a S/ 235,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2024, con número de referencia 170, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones, en concordancia con el artículo 44° del acotado Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, y considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos para la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica", por un valor estimado total ascendente a S/ 235,000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-INEN para la "Adquisición de Aguja de Aspiración de Médula Ósea 18g x 40mm para el Departamento de Oncología Pediátrica", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MARIA PIA VARGAS MARTORELLET, Presidente
- ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

Miembros Suplentes:

- SHARON LINDSAY CHAVEZ PAREDES, Presidente
- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

